

## Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

### **7947 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas.**

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 20-10-1999), se convocó una Lista de Espera de carácter permanente para la selección de Facultativos Especialistas que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo, en las distintas opciones o especialidades médicas, así como por medio de relación laboral temporal, y para la realización de guardias en centros hospitalarios conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 66/1997, que fue publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 20 de octubre de 1999.

Hasta el momento de las transferencias, los Facultativos Especialistas del Servicio Murciano de Salud sólo prestaban servicios en el ámbito de la Atención Especializada, motivo por el cual la convocatoria sólo hace referencia la posibilidad de elegir las Áreas de Salud.

Por el contrario, en el ámbito del Insalud, los Pediatras han venido desempeñado sus funciones tanto en las Gerencias de Atención Primaria como en las de Atención Especializada.

De este modo, una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario modificar la mencionada Resolución de 30 de septiembre de 1999 con el fin de que los Facultativos Especialistas en Pediatría puedan elegir, además de las Áreas de Salud, el ámbito en el que desean prestar sus servicios mediante la correspondiente diferenciación entre Atención Primaria y Atención Especializada.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.ñ) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

### **RESUELVO**

**Primero:** Modificar la Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,

por la que se convocaba una Lista de Espera para Facultativos Especialistas, en los apartados que a continuación se relacionan:

A) Modificar la Base Específica Segunda, en su apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

«La solicitud para formar parte en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En la misma se deberá indicar, marcando el apartado correspondiente, el Área o Áreas de Salud en los que se solicita prestar servicios. Para el caso de los Facultativos Especialistas en Pediatría, se deberá indicar además si se opta por el ámbito de la Atención Primaria y/o la Atención Especializada en el apartado previsto para ello en la solicitud. Por su parte, los aspirantes que deseen ser llamados para su nombramiento como especialistas de guardias en los hospitales del Servicio Murciano de Salud lo deberán hacer constar expresamente, rellenando la casilla de la instancia prevista al efecto.

Las instancias en las que los interesados no hayan señalado ninguna de las casillas correspondientes a los Ámbitos y/o Áreas de Salud se entenderán como solicitudes para prestar servicios en todos ellos».

B) Modificar el contenido del Anexo I, el cual deberá incluir un apartado que permita, sólo para el caso de Facultativos Especialistas en Pediatría, indicar el ámbito en el que se solicita prestar servicios mediante la incorporación de las casillas correspondientes a las siguientes menciones:

- Atención Primaria
- Atención Especializada

**Segundo:** La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Tercero:** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de julio de 2002.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia  
Tlf. (968) 36.26.98. Fax. (968) 36.65.58

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS.**

**ESPECIALIDAD U OPCION:**

--

Area 1	Area 2	Area 3	Area 4	Area 5	Area 6
--------	--------	--------	--------	--------	--------

Sólo para Facultativos Especialistas Pediatría.:      ATENCION PRIMARIA  ATENCION ESPECIALIZADA

Opción voluntaria: Facultativo Especialista de guardia      SI

**CONVOCATORIA**

<b>DENOMINACIÓN FACULTATIVOS ESPECIALISTAS</b>		<b>FECHA DE CONVOCATORIA</b> 30 de septiembre de 1999- B.O.R.M. 20 /10/99	
<b>MINUSVALIA</b>	<b>EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA</b>		

**DATOS PERSONALES**

<b>NIF</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	
<b>TELEFONO(*)</b>	<b>DOMICILIO Y LOCALIDAD</b>		<b>PROVINCIA</b>	<b>C.P</b>

**DATOS ACADEMICOS**

<b>TITULO POSEIDO/EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA</b>	<b>CENTRO DE EXPEDICION</b>
<b>OTROS TITULOS OFICIALES</b>	<b>CENTRO DE EXPEDICION</b>

(\*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Lista de Espera Permanente a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la Base Primera de la convocatoria anteriormente citada acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**Murcia de 2002**

(Firma)

<b>Sello acreditativo del pago</b>		
	<b>Euros</b>	<b>Ptas</b>
Tasa por participación (Se actualiza anualmente)	<b>17.54</b>	<b>2918</b>
Gastos		
<b>TOTAL A INGRESAR</b>		
<b>CAJA MURCIA</b>		<b>2043.0057.63.01000026-3</b>

**ILTMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
RONDA LEVANTE, 11 30008 MURCIA**

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**7952 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en ampliación del Polígono Industrial «Belén Sur», en el término municipal de Librilla, a solicitud de Eurosiderúrgica, S.A.**

Visto el expediente número 319/01, seguido a Eurosiderúrgica, S.A., con domicilio en C/ Escuelas, n.º 17, 30570 - Beniaján, y con C.I.F: A-30058495, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.c), correspondiente a un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en ampliación del Polígono Industrial «Belén Sur», en el término municipal de Librilla, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 2 de abril de 2001, la empresa referenciada presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 11 de mayo de 2001, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 76, del miércoles 3 de abril de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Cuarto.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 6 de junio de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en ampliación del Polígono Industrial «Belén Sur», en el término municipal de Librilla, en los términos planteados por la empresa referenciada y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y

reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### DICTAR

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en ampliación del Polígono Industrial «Belén Sur», en el término municipal de Librilla, a solicitud de Eurosiderúrgica, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.